

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00002/2024
NO. DE CONTROL: OCMRO124-2

QUERÉTARO, QRO., A 04 DE ENERO DE 2024

Licda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e ingresos
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo en seguimiento a la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipio"**, que fue remitida junto con la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se informa lo siguiente:

Se procedió a realizar un análisis del contenido del proyecto remitido, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio correspondiente, advirtiendo que el artículo 3 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro establece que para sus efectos se entenderá por:

*XXIX. Regulación: **Cualquier normativa de carácter general** cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado.*

Lo resaltado es propio.

Ahora bien, las normas de carácter general deben cumplir tres características: ser generales, abstractas e impersonales ¹, para ello, la generalidad implica que sea aplicable tantas veces como se dé el supuesto previsto en ella, ser abstracta significa que es aplicable a un número indeterminado e indeterminable de sujetos, e impersonal, refiere que no se establece una distinción hacia quien se encuentra dirigida.

Establecida la naturaleza jurídica que se analiza en el instrumento remitido para análisis de esta Comisión, es preciso referir que el Acuerdo no es general, ya que establece un calendario con fechas determinadas para su cumplimiento, por lo que no se podrá repetir una y otra vez, ya que se agota al cumplir su objetivo, además está dirigido a los Municipios del Estado, particularizando montos para cada uno, por lo que pierde la característica de ser abstracto e impersonal.

¹ Ver Tesis Aislada con número de registro digital 2019873, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2019873>.

Una vez analizado el proyecto en revisión se concluye que no se coloca en el supuesto establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que por su naturaleza jurídica no se trata de una regulación de carácter general.

Ahora bien, por lo que corresponde a la herramienta denominada Agenda Regulatoria, se informa que no es necesaria su inscripción a dicha Agenda, toda vez que sigue el criterio determinado en líneas anteriores para el Análisis de Impacto Regulatorio.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Finanzas de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto del **Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2024, con base en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2024, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"** y se considera que está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 3 fracción XXIX, 25 fracción IV, 58 y 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p
Expediente
AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.
Tel: 442 2240986 ext.103



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-01-04 19:41:47 UTC (04/01/2024 13:41:47 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

518d47a65c453d399adcb3a7a56507f2710d6f3c503f7b00896365e55f03a725

Firma Electrónica:

lTwhYGBjpC51gU7pcTey0S1DdnvSrWQieaqEhzareIyUNb1Li0uEy5qzXHW4KHMJrhCE0J1Z6/terluw2VQs
CY6BEa0Prky8YLOWz+0fgR5WC4L8Xsp0TmT+ifzk+SRcvNd0VPJpNqKtdL7kG3fej4CdeSzkV5Igj8D/l/N
s0fbSxa+0wr+edxjyLY49jeBsAc0FttS0g1sM3NV6WkjbtVX3uiGkLxL+R7GD/+MAk15RjLCzFveY2UxY67f
Y2QZBGqVtc+gNvuWfuXv7IVQMC6pLjcf0XpfK0fI+/0UfoIAZ8AeQtIEpS0Y3G4GrSvWfYZc9EMY/0Je0yi3
nlpzpQ==



2efbdf50474f0e872a262f2a7072ec144205732bc829b964a842c6c886cff0db

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Paulina de la Paz Samperio Pérez <psamperio@queretaro.gob.mx>
Para: Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

5 de enero de 2024, 3:24 p.m.

----- Forwarded message -----

De: **Paulina de la Paz Samperio Pérez** <psamperio@queretaro.gob.mx>
Date: vie, 5 ene 2024 a la(s) 3:24 p.m.
Subject: Re: Oficio respuesta CMER
To: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

Acuso de Recibido.

[Texto citado oculto]



Lcda. Paulina de la Paz
Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas

Palacio de la Corregidora, 5 de mayo y
Luis Pasteur, col. Centro,
C.P. 76000 Querétaro, Qro.
T. 442 238 5000 Ext. 5196
psamperio@queretaro.gob.mx
www.queretaro.gob.mx



Lcda. Paulina de la Paz
Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas

Palacio de la Corregidora, 5 de mayo y
Luis Pasteur, col. Centro,
C.P. 76000 Querétaro, Qro.
T. 442 238 5000 Ext. 5196
psamperio@queretaro.gob.mx
www.queretaro.gob.mx